



República Dominicana

Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel
RNC 4-0300019-4

SECRETARIA CONCEJO DE REGIDORES

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCION NO.56/2018

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, núm. 176-07, establece: “El Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes que lo determinen”.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto Participativo Municipal (PPM), tiene por objeto establecer los mecanismos de participación Ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto.

CONSIDERANDO: Que los Regidores y Regidoras del Ayuntamiento Municipal de Bonao, son los ciudadanos elegidos para tales funciones, según acta de proclamación de funcionarios electos emitida por La Junta Municipal de Bonao, en virtud de las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley Electoral.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores es el órgano colegiado normativo, del Gobierno Municipal del territorio de Bonao, dentro del marco de las competencias que le confieren la Constitución y las leyes de la República así como del órgano primario de control y de la focalización de la Administración Municipal. Integrado por Regidores elegidos democráticamente en elecciones ordinarias mediante los mecanismos de representación y por el periodo de tiempo definido por la Constitución de la República y la ley Electoral.

CONSIDERANDO: Que en la **Sesión Extraordinaria** del jueves veinte (20) del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018), **SE CONOCIO LA APROBACIÓN DE LAS OBRAS CON SUS MONTOS PARA UN TOTAL DE (RDS 8, 800,000.00)**. A solicitud del Alcalde Municipal, Dr. José Darío Rodríguez Espinal.

VISTAS:

SECRETARIA CONCEJO DE REGIDORES

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCION NO.56/2018

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, núm. 176-07, establece: “El Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes que lo determinen”.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto Participativo Municipal (PPM), tiene por objeto establecer los mecanismos de participación Ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto.

CONSIDERANDO: Que los Regidores y Regidoras del Ayuntamiento Municipal de Bonao, son los ciudadanos elegidos para tales funciones, según acta de proclamación de funcionarios electos emitida por La Junta Municipal de Bonao, en virtud de las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley Electoral.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores es el órgano colegiado normativo, del Gobierno Municipal del territorio de Bonao, dentro del marco de las competencias que le confieren la Constitución y las leyes de la República así como del órgano primario de control y de la focalización de la Administración Municipal. Integrado por Regidores elegidos democráticamente en elecciones ordinarias mediante los mecanismos de representación y por el periodo de tiempo definido por la Constitución de la República y la ley Electoral.

CONSIDERANDO: Que en la **Sesión Extraordinaria** del jueves veinte (20) del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018), **SE CONOCIO LA APROBACIÓN DE LAS OBRAS CON SUS MONTOS PARA UN TOTAL DE (RDS 8, 800,000.00).** A solicitud del Alcalde Municipal, Dr. José Darío Rodríguez Espinal.

VISTAS:

La Constitución de la Republicano Dominicana promulgada el 13 de Junio del 2015.
Ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176-07 promulgada el 17 de Julio del 2007.
Los artículos 242 de la Ley 176-07.
Solicitud de las Comunidades.

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros municipales; La Constitución y las leyes;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como bueno y valido, **LAS OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON SUS MONTOS.**

SEGUNDO: Aprobar como efecto se aprueba, con el voto mayoritario de los Ediles presentes, el presupuesto participativo de las Comunidades Beneficiadas con las obras y sus montos. 1- **SAN JOSÉ; BADENES DE (80 ML), POR UN VALOR DE UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS RDS 1, 108,600.00.** 2- **LA PAZ ENSANCHE LIBERTDAD; CANALIZACIÓN CAÑADAS (95 ML), POR UN VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RDS 438,827.66.00),** 3-**PEDRO SANTANA; REPARACIÓN DEL CANAL, POR UN VALOR DE OCHOCIENTOS MIL PESOS (RDS 800,000.00),** 4- **SIMÓN BOLIVAR; REMOZAMIENTO DEL PARQUE, POR UN VALOR DE CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON CUARENTA Y UN CENTAVO, (RDS416, 341.41) ,** 5-**LOS ARROCES; IMPRIMACIÓN, POR UN VALOR DE NOVECIENTOS SESENTA MIL, (RDS 960,000.00),** 6-**MARÍA AUXILIADORA; ACERAS Y CONTENES (640 ML), POR UN VALOR DE NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (RDS 976,832.00),** 7-**DIVINO NIÑO; ACERAS (1,198 ML), POR UN VALOR NOVECIENTOS CATORCE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS (RDS914, 253.70.00),** 8-**EL FUNDO (BARRIO LINO ABREU), BADENES 70ML; POR UN VALOR DE NOVECIENTOS SETENTA MIL, VEINTICINCO PESOS (RDS 970, 025.00),** 9-**MAXIMO GOMEZ, ACERAS Y CONTENES (811.30 ML), POR UN VALOR DE UN MILLÓN, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (RDS1,238,288.00)** 10-**EL OCHO (8), ACERAS Y CONTENES (640ML) NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (RDS976,832.00).**

Dada en la Honorable Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bonaó, Provincia de Monseñor Nouel, República Dominicana. A los diez (10) días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018): Año 175 de la Independencia Nacional y 155 de la Restauración de la República.


LICDA. IRISBERTY PAULINO DE ORTEGA
Presidente Concejo de Regidores




LIC. JOEL DIAZ
Secretario Concejo de Regidores



República Dominicana

Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel

RNC 4-0300019-4

SECRETARIA CONCEJO DE REGIDORES

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCION NO.54 /2018

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, núm. 176-07, establece: “El Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes que lo determinen”.

CONSIDERANDO: Que los Regidores y Regidoras del Ayuntamiento Municipal de Bonao, son los ciudadanos elegidos para tales funciones, según acta de proclamación de funcionarios electos emitida por La Junta Municipal de Bonao, en virtud de las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley Electoral.

CONSIDERANDO: Que los Comités de Seguimiento y Control Municipal y Seccionales mediante Resolución Municipal, con el mandato de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo Municipal y que fueron incorporadas al presupuesto Municipal del año, y de supervisar que estas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores es el órgano colegiado normativo, del Gobierno Municipal del territorio de Bonao, dentro del marco de las competencias que le confieren la Constitución y las leyes de la República así como del órgano primario de control y de la focalización de la Administración Municipal. Integrado por Regidores elegidos democráticamente en elecciones ordinarias mediante los mecanismos de representación y por el periodo de tiempo definido por la Constitución de la República y la ley Electoral.

CONSIDERANDO: Que en la **Sesión Extraordinaria** del jueves veinte (20) del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018), **SE CONOCIÓ LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019. A SOLICITUD DE LAS COMUNIDADES PARTICIPANTES.**

VISTAS:

SECRETARIA CONCEJO DE REGIDORES

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCION NO.54 /2018

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, núm. 176-07, establece: “El Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes que lo determinen”.

CONSIDERANDO: Que los Regidores y Regidoras del Ayuntamiento Municipal de Bonaó, son los ciudadanos elegidos para tales funciones, según acta de proclamación de funcionarios electos emitida por La Junta Municipal de Bonaó, en virtud de las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley Electoral.

CONSIDERANDO: Que los Comités de Seguimiento y Control Municipal y Seccionales mediante Resolución Municipal, con el mandato de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo Municipal y que fueron incorporadas al presupuesto Municipal del año, y de supervisar que estas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores es el órgano colegiado normativo, del Gobierno Municipal del territorio de Bonaó, dentro del marco de las competencias que le confieren la Constitución y las leyes de la República así como del órgano primario de control y de la focalización de la Administración Municipal. Integrado por Regidores elegidos democráticamente en elecciones ordinarias mediante los mecanismos de representación y por el periodo de tiempo definido por la Constitución de la República y la ley Electoral.

CONSIDERANDO: Que en la **Sesión Extraordinaria** del jueves veinte (20) del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018), **SE CONOCIÓ LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019. A SOLICITUD DE LAS COMUNIDADES PARTICIPANTES.**

VISTAS:

La Constitución de la Republicano Dominicana promulgada el 13 de Junio del 2015.
Ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176-07 promulgada el 17 de Julio del 2007.
Los artículos 236-242-243 de la Ley 176-07.
Solicitud de las Comunidades.

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes; La Constitución y las leyes;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como bueno y válido, **EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.**

SEGUNDO: Aprobar como efecto se aprueba, con el voto **UNANIME** de los Ediles presentes, **EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE PREPUESTO PARTICIPATIVO 2019.**

Dada en la Honorable Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bonao, Provincia de Monseñor Nouel, República Dominicana. A los Veintiún (21) días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018): Año 175 de la Independencia Nacional y 155 de la Restauración de la República.


LICDA. IRISBERTY PAULINO DE ORTEGA
Presidente Concejo de Regidores




LIC. JOEL DIAZ
Secretario Concejo de Regidores



Invitados/as:

En calidad de **Invitados/as** estuvieron presentes:

Nombre Completo	Organización/Institución	Cargo	Firma
Juana Sara	Junta V. P. R.	Miembro	[Firma]
Eusebio Díaz	Comunidad Auxiliadora	Miembro	[Firma]
Pedro Manuel Amato	Junta de V. Los Angeles	Presidente	[Firma]
Patricia Lena	Junta de Vecinos	Miembro	[Firma]
Elisaveth E. Paulino	Junta de Vecinos	Miembro	[Firma]
Felicia Reyes A	Junta de Vecinos Divino	Tesorera	[Firma]
Anaxinet Guzmán	Padrinos del Parque	Miembro	[Firma]
José Luis Almond	Padrinos del Parque	Miembro	[Firma]
Boni Leonardo	Junta de Vecinos	Tesorera	[Firma]
Arnaldis Pérez	Junta de Vecinos	Miembro	[Firma]
José Enrique Duorbe	Barrio La Paz - J.V.	Vice presidente	[Firma]
Antali Pérez	Junta de Sorlucá	Miembro	[Firma]
Luis Mando	Regidor	Regidor	[Firma]
Elizabeth Paulino	Regidora	Regidora	[Firma]
Yaser G. Ortega	Visitante		[Firma]
Miguel	Maria Antilleana		[Firma]
Guillermo Rojas	Maria Antilleana	delegado	[Firma]
Dionara Linares	Maria Antilleana	delegado	[Firma]
Ignacia Mercedes Mora	Junta de Vecinos R.P.	Presidenta	[Firma]
Lucrécia García	Comunidad Auxiliadora	Miembro	[Firma]



Invitados/as:

En calidad de **Invitados/as** estuvieron presentes:

Nombre Completo	Organización/Institución	Cargo	Firma
Mary Plasencia	Barrio Miró	Miembro	[Firma]
Aurelio Rodríguez	Barrio Puerto R.	Secretario	[Firma]
Derby Quintana Lather	Barrio La Paz	Secretaria	[Firma]
Lucía Rodríguez	Barrio La Paz	1 ^{er} Vocal.	[Firma]
JESUS MATEO	La		[Firma]
Anicasio de la Cruz	Ensanchez La Fe	Sec. General	Anicasio de la Cruz
Juan Catillo	La Tuca el Ocho	Miembro	[Firma]
Carmen Amillo	Los Arrozos	Pres.	[Firma]
Miozotis Medrano S.	Barrio La Paz	Miembro	Miozotis Medrano S.
Juan Soto	Barrio La Paz	Presidente	[Firma]
Melchor Fontana	Los Arrozos	Miembro	[Firma]
Felicit Mung	Organización	Enlace	[Firma]
Santa Fernanda	Junta Vecinal Unión y Desarrollo	Secretaria	Santa Fernanda
JOAQUIN	el 4	Presidente	JOAQUIN